

VISTOS: el Oficio N° 001067-2025-BNP-J de la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú; la Hoja de Elevación N° 000527-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, con el Oficio N° 001067-2025-BNP-J la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú remite la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de dos unidades bibliográficas de la obra *La Verruga Peruana y Daniel A. Carrión* (1886), pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe Técnico N° 000080-2025-BNP-J-DPC-UVDP de la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental se desarrolla la importancia, el valor y significado de las dos unidades bibliográficas;

Que, con el Informe Nº 000329-2025-BNP-J-DPC, la Dirección de Protección de las Colecciones, con sustento en el informe técnico, recomienda a la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación de las referidas unidades bibliográficas;

Que, Daniel Alcides Carrión García (1857-1885) es considerado una de las figuras más importantes de la medicina peruana de alcance universal (Salinas-Flores, 2009), es recordado como el "mártir de la medicina peruana" (García-Cáceres, 2006). Su sacrificio marca un hito en la investigación de la bartonelosis, conocida como la *Enfermedad de Carrión*, un mal endémico del Perú;

Que, la obra La Verruga Peruana y Daniel A. Carrión, publicada en 1886, constituye un hito fundamental en la cultura científica del Perú al contribuir a la difusión y reconocimiento del legado médico de Daniel A. Carrión. Su investigación no solo permitió avanzar en el conocimiento de una enfermedad endémica del Perú, sino que también



consolidó su figura como símbolo de sacrificio científico. Este legado ha influido en el desarrollo de las ciencias médicas peruanas y en la orientación de investigaciones posteriores;

Que, la obra, que recopila las historias clínicas que Carrión había preparado, incluyendo la suya propia, permitió que se difundieran los resultados de su valerosa experiencia, que comprobó la hipótesis de que la *Fiebre de la Oroya y la Verruga Peruana* eran la misma enfermedad y haber demostrado la transmisión por inoculación (Pamo, 2003). La investigación y sacrificio de Carrión marcó un antes y un después en la trayectoria de la medicina peruana, consolidándose como referente histórico de gran relevancia;

Que, las unidades bibliográficas, objeto de la propuesta de declaratoria, corresponden a ejemplares de la primera edición de *La Verruga Peruana y Daniel A. Carrión* (1886). La obra, impresa tras la muerte de Carrión (1885), con base a los textos que dejó el mártir peruano, fue publicada por la imprenta del Estado. La edición destaca por contener entre sus páginas la resolución del Ministerio de Gobierno que autorizó la publicación de los trabajos originales de Carrión, acción con la que el Estado peruano buscó honrar la memoria del mártir peruano. Asimismo, la obra resalta por contener las diferentes notas que publicaron los principales medios impresos peruanos y revistas médicas internacionales que, haciendo eco de la noticia, reconocieron el sacrificio de Carrión por la ciencia;

Que, en atención a lo expuesto, las dos unidades bibliográficas de la obra *La Verruga Peruana y Daniel A. Carrión* (1886), pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú, son un material relevante para la cultura peruana y reúnen las condiciones de importancia, valor y significado para integrar el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, siendo esto así, los informes mencionados constituyen parte integrante de esta resolución y se adjuntan como anexos;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a dos unidades bibliográficas de la obra *La Verruga Peruana y Daniel A. Carrión* (1886), pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú, conforme al anexo de esta resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Biblioteca Nacional del Perú conjuntamente con sus anexos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES